

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Catarroja

2026/03113 Anuncio del Ayuntamiento de Catarroja sobre la aprobación de las bases y la convocatoria para la cobertura en propiedad de dos plazas de inspector/a de la Policía Local.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 13 de marzo de 2026, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras para la cobertura, en propiedad, de dos plazas de Inspector/a de Policía local del Ayuntamiento de Catarroja, una por turno libre; y otra, por promoción interna ordinaria, incluidas en la OEP 2025.

VER ANEXO

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas.

Catarroja, 13 de marzo de 2026.—La alcaldesa, Lorena Silvent Ruiz.



Bases reguladoras de la convocatoria y proceso selectivo para la cobertura, en propiedad, de dos plazas de Inspector/a de Policía local del Ayuntamiento de Catarroja (subgrupo A2), por concurso oposición.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de las presentes bases la cobertura en propiedad de dos plazas de inspector/a de la Policía Local de este Ayuntamiento, vacantes en la plantilla municipal, e incluidas en la OEP 2025 (BOPV de 3 de diciembre de 2025) clasificadas dentro de la Escala de Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; Clase Policía Local y sus auxiliares; Escala Técnica, subgrupo A2.

1.2. De las plazas convocadas, una será provista por turno libre, y la otra por turno de promoción interna ordinaria, de conformidad con lo establecido en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, y en el Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana (de ahora en adelante, Decreto 179/2021, de 5 de noviembre).

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, las plazas ofrecidas por el turno de promoción interna ordinaria que no fueran cubiertas por este procedimiento de selección, incrementarán las que deban proveerse por el turno libre, respetando las reservas establecidas en el anexo I del citado Decreto y disposición transitoria séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

2. Legislación aplicable.

- Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.
- Preceptos básicos del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los cuales tiene que ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento general de Ingreso del personal al servicio de la administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración del Estado.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Además, en los procesos de selección para la Policía Local en la Comunidad Valenciana, es aplicable la siguiente normativa:
 - Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana y normas de desarrollo.
 - Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana.
 - Restantes disposiciones normativas que resultan aplicables sobre la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollan las normas antes señaladas.

3. Sistema selectivo.

3.1. El acceso por turno libre se realizará por el sistema de concurso oposición, de conformidad con lo dispuesto en art. 55 de la Ley 17/2017 y art. 7 del Decreto 179/2021, y posterior superación del curso selectivo de contenido teórico-práctico en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE).



3.2. El sistema de selección de las plazas reservadas al turno de promoción interna ordinaria, constará, necesariamente, de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell.

Previamente a la finalización del procedimiento por turno libre, el Ayuntamiento deberá resolver el procedimiento de promoción interna ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5 del citado Decreto. Si la plaza de promoción interna ordinaria quedase desierta, se incrementará la vacante a cubrir por el turno libre.

En los anexos II, III, IV, V, VI y VII del Decreto 179/2021 se establecen los ejercicios y programas mínimos de las mencionadas pruebas selectivas, así como, en su caso, los criterios de exclusión del reconocimiento médico; también transcritos en el Anexo I de las presentes bases.

4. Requisitos de las personas aspirantes.

Para poder participar en las pruebas selectivas, las personas aspirantes han de reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

a) Requisitos para el turno libre.

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni estar separada del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la presente escala, que de acuerdo con el artículo 37.2 b de la Ley 17/2017 y artículo 7.d) Decreto 179/201: título universitario de grado o licenciatura, o bien de diplomatura, ingeniería técnica, o arquitectura técnica; o, en su caso, titulación equivalente de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores, regulados en el Real decreto 818/2009, de 8 de mayo, o norma que lo sustituya.
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos como anexo II a este decreto.
- i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

b) Requisitos para la promoción interna.

- a) Ser personal funcionario de carrera, en la categoría inmediatamente inferior, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares: en la presente convocatoria, categoría oficial. Y, en el caso de la presente promoción interna ordinaria, pertenecer al mismo cuerpo de policía local; es decir, del Ayuntamiento de Catarroja.
- b) Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.
- c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real decreto 818/2009).
- e) Estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la escala a la que se concurra, que de acuerdo con el artículo 37.2 b de la Ley 17/2017: título universitario de grado o licenciatura, o bien de diplomatura, ingeniería técnica, o arquitectura técnica; o, en su caso, titulación equivalente de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

Para ambos turnos:



- La homologación y/o equivalencia de cualquier título deberá aportarla la persona interesada, debidamente acreditada por la autoridad académica competente.
- Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso y hasta su nombramiento como funcionario de carrera.

5. Forma y plazo de presentación de solicitudes. Derechos de examen.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía/Presidencia y se presentarán, preferentemente, telemáticamente, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento "catarroja.sedipualba.es", a través del trámite habilitado a tal efecto, utilizando el modelo de instancia que allí se facilita.

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se utilizará preferentemente el modelo que a tal efecto se publicará en la página web municipal

En las instancias se indicará claramente el turno por el cual se opta.

Para ser admitidas, las personas aspirantes:

a) Manifestarán en sus instancias.

1. Que declaran bajo su responsabilidad, que teniendo conocimiento del contenido de la totalidad de las presentes bases reguladoras, reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo de acreditarlos posteriormente en el supuesto de que fueron seleccionadas.
2. Idioma en que desean recibir los enunciados de los ejercicios.
3. Correo electrónico a efectos de notificaciones electrónicas.
4. Consentimiento expreso para el tratamiento de los datos de carácter personal necesario para tomar parte en la presente convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

b) Documentación que deberá adjuntarse a la instancia.

1. Resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen, por importe de 100 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa mencionada, para el subgrupo de titulación A2, Administración especial.

El pago de la tasa se realizará mediante autoliquidación a través del portal tributario, al cual puede accederse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Catarroja/Trámites Tributos/Autoliquidaciones-Pagos, o en el siguiente enlace (<https://tributa.catarroja.es:8443/etributa/accesoDo.do>).

El pago puede hacerse efectivo con tarjeta de crédito, bizum o en entidad bancaria imprimiendo la correspondiente autoliquidación.

2. La documentación acreditativa del requisito de titulación exigido en la presente convocatoria.



En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada. Solo se procederá a la devolución de la tasa de los derechos de examen en los supuestos establecidos en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Catarroja reguladora de los derechos de examen. (<https://www.catarroja.es/es/transparencia/ordenanzas-fiscales>).

Los requisitos para participar en el proceso, se acreditarán documentalmente, antes del nombramiento como personal funcionario en prácticas, para la realización del curso selectivo IVASPE. No obstante, el OTS podrá requerir, en todo momento, a las personas aspirantes la justificación y acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. La falta de acreditación de dicho cumplimiento puede ser causa de exclusión del proceso selectivo.

6. Admisión de las personas aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando las listas provisionales de personas admitidas y excluidas en el turno libre y promoción interna, indicando nombre, apellidos y los dígitos que en el formato del DNI ocupan las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima, y, si procede, mención expresa de la causa de exclusión.

La lista se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, abriéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación para la enmienda de defectos o deficiencias formales que pudieran observarse en la solicitud de participación, o realizar las alegaciones que se considere conveniente.

Podrán subsanarse los errores de hecho, señalados en artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de la persona interesada, lugar señalado a los efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No serán subsanables, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, o tratarse de la falta de actuaciones esenciales:

1. Presentar la solicitud de manera extemporánea.
2. La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, o el pago parcial de éstos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. Si no se produjera reclamación, sugerencia o petición de ninguna subsanación, la resolución provisional se convertirá en definitiva automáticamente sin necesidad de nuevo acuerdo. En caso contrario, resueltas las reclamaciones y enmiendas, la Alcaldía elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, indicándose la fecha, lugar y hora del inicio del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes.

La publicación de esta Resolución será determinante de los plazos al efecto de posibles impugnaciones o recursos.

7. Órgano técnico de selección.

La composición del OTS se ajustará a lo establecido en artículo 60 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52 de la Ley 17/2017, de 3 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y el artículo 28 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.



El Órgano Técnico de Selección se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

El Órgano Técnico de Selección estará integrado por cinco componentes, todos ellos con voz y voto, y su designación se realizará por la persona titular de la Alcaldía. Estará integrado por personal funcionario de carrera, en los siguientes términos:

- a) Presidencia: quien ostente la Prefectura del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento de Catarroja o de cualquier otro Cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- b) Secretaria: quien ostente la de la Corporación, o persona funcionaria de carrera en quien delegue.
- c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- d) Un vocal perteneciente a cualquier Cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

La composición del órgano técnico de selección incluirá la designación de las respectivas personas suplentes.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que las personas que integran el órgano técnico de selección.

La persona titular de la dirección de la AVSRE, dentro de las funciones de coordinación de la Policía Local que tiene asignadas, observará que la composición de los órganos técnicos de selección sea paritaria.

Para poder ser nombradas personas integrantes de los órganos técnicos de selección, en base al principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier Cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

El Órgano Técnico de Selección tendrá la consideración de segunda a los efectos de las asistencias de sus personas integrantes y colaboradoras, reguladas en el artículo 30 del Real decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Corresponde al OTS el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas. Está vinculado en su actuación a las presentes bases y no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas ni declarar que han superado las pruebas un número superior de personas aspirantes al de las plazas convocadas.

Las personas integrantes del OTS han de abstenerse de intervenir y así lo notificarán a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán también recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes durante los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría al menos de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. En caso de ausencia de quien ostente la presidencia, titular o suplente, éste delegará en otra persona integrante del OTS. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.



Las actuaciones del OTS podrán recurrirse en alzada ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde que aquellas se hayan hecho públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La secretaria o secretario del OTS extenderá acta de todas las sesiones, tanto la de constitución, como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como las de deliberación de los asuntos de su competencia, donde se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas deberán aprobarse y subscribirse por todas las personas miembros del tribunal de selección, a las que se facilitará una copia de las actas. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a término. La constitución y actuación del OTS deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Inicio y desarrollo del proceso.

8.1 La fecha, hora y lugar de inicio del primer ejercicio de la fase de oposición, tanto en el turno libre como en el de promoción interna, será el indicado en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de personal admitido y excluido, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes, según el resultado del sorteo público realizado por la administración autonómica y publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, que se encuentre en vigor en ese momento, para la determinación del orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los pruebas selectivas.

El inicio de los restantes ejercicios así como los resultados de los mismos se anunciarán en la página web y en el tablón de anuncios electrónico municipal con 24 horas de antelación si se trata del mismo ejercicio, o con 2 días de antelación, si se trata de un nuevo ejercicio. En todo caso, desde la conclusión de un ejercicio hasta el inicio del siguiente no es necesario ni obligatorio su publicación en el BOP.

Se podrán reducir los plazos indicados si lo propone el OTS y es aceptado por todas las personas aspirantes o fuera solicitado por unanimidad de éstas. Esta circunstancia se hará constar en el expediente.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único.

Perderán el derecho cuando no se personen en los lugares de celebración, o se personen cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aunque se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el OTS podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre que las mismas no hayan finalizado y esta admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de personas aspirantes.

Las personas candidatas deben acudir a las pruebas con el original del DNI actualizado o, en defecto de éste, pasaporte o permiso de conducir, sin que sean válidas las copias compulsadas. Antes del inicio de cada ejercicio y, siempre que se estime conveniente, durante su desarrollo, el OTS podrá comprobar la identidad de las personas aspirantes.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no se pudieran realizar conjuntamente será el que resulte del sorteo para el inicio de las pruebas, descrito en el apartado primero de la presente cláusula.

Siempre que sea posible, las pruebas garantizarán el anonimato de las personas aspirantes.

8.2 Desarrollo del proceso de selección_fase oposición.

A) TURNO LIBRE

- **Fase de oposición.**



Primer ejercicio: Prueba de medición y de aptitud física. Constará de dos partes:

a) Medición de altura.

b) Pruebas de aptitud física, integrada por cuatro ejercicios:

1. Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie
2. Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.
3. Carrera de resistencia a pie. Consiste con recorrer una distancia de 1000 m. en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.
4. Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

a) Medición de altura. De carácter obligatorio y eliminatorio.

En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura.

Se requerirá una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

La calificación de este ejercicio será de persona apta o persona no apta.

b) Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Antes del inicio de la prueba, las personas aspirantes aportarán un certificado médico oficial, cuyo modelo está previsto en el Anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, donde se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde la fecha de expedición.

La falta de presentación de este certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Este certificado se entregará el mismo día de realización de las pruebas al Órgano Técnico de Selección.

Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

El ejercicio consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el cumplimiento del puesto de trabajo, su contenido y las marcas mínimas serán las establecidas en el Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de acuerdo con los baremos de edad y sexo.

Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la



Comunitat Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

La calificación global final de la prueba de aptitud física será de Persona Apta – Persona No Apta. Para que la persona aspirante sea declarada apta deberá obtener la calificación de apta en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

Segundo ejercicio: Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo. Para el acceso a esta escala técnica las dimensiones de personalidad laboral a primar serán las de innovación y gestión (Anexo IV Decreto 179/2021).

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio se ajustará y se desarrollará conforme a lo establecido para la escala técnica en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

La calificación será de Persona Apta o Persona No Apta.

Adicionalmente se considerará no apto a cualquier persona candidata al puesto que no supere los criterios mínimos en la escala de sinceridad y distorsión de la imagen, que no ofrezca puntuaciones adecuadas al perfil o que obtengan resultados que indiquen desajuste psicológico, inadaptación u otras dificultades que impidan un funcionamiento profesional.

Tercer ejercicio. Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas sobre el temario. De carácter obligatorio i eliminatorio.

El ejercicio de preguntas tipo test con respuestas alternativas, que consistirá en contestar correctamente un cuestionario de 90 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 45 minutos, sobre el contenido que se especifica en el apartado C.2 del Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

En todo caso, los cuestionarios que se propongan contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos previstos en este decreto, la exención de un grupo, o grupos, del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - \left(\frac{E}{n-1}\right)}{N} \times M$$

Calificación = $A - (E/n - 1) / N \times M$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas; M= Calificación máxima posible



La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

Cuarto ejercicio. Ejercicio práctico sobre el temario. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, sobre el temario correspondiente a la categoría de inspector/a que determina el Decreto 179/2021, y recogido en el Anexo I de las presentes bases. Tendrá una duración de 1 hora, que versará sobre la planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta.

Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutoria.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

Quinto ejercicio. Conocimientos del valenciano en los municipios de predominio lingüístico valenciano. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consiste en traducir del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el OTS en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50% de los puntos para cada traducción.

La puntuación máxima será de 4 puntos.

Sexto ejercicio. Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar el reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo II, apartado B) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre.

La calificación de este ejercicio será de persona apta o persona no apta.

Se entenderá superada la presente fase de oposición con la superación de todos los ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

B) TURNO PROMOCIÓN INTERNA.

- **Fase oposición.**

1. Primer ejercicio: Prueba de aptitud psicotécnica. Obligatorio y eliminatorio.

Prueba de aptitud psicotécnica que constará de un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional (art. 17.1,A, a) Decreto 179/2021.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio se ajustará y se desarrollará conforme a lo establecido para la escala técnica en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

La calificación será de Persona Apta o Persona No Apta.

Adicionalmente se considerará no apto a cualquier persona candidata al puesto que no supere los criterios mínimos en la escala de sinceridad y distorsión de la imagen, que no ofrezca puntuaciones adecuadas al perfil



o que obtengan resultados que indiquen desajuste psicológico, inadaptación u otras dificultades que impidan un funcionamiento profesional.

Segundo ejercicio. Ejercicio escrito de preguntas tipo test con respuestas alternativas sobre el temario. Obligatorio y eliminatorio.

Las personas aspirantes deberán contestar correctamente un cuestionario de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos, sobre el contenido que se especifica en el apartado C.2 del Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, para el acceso por promoción interna, y Anexo I de estas bases.

En todo caso, los cuestionarios que se propongan contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos previstos en este decreto, la exención de un grupo, o grupos, del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - \left(\frac{E}{n-1} \right)}{N} \times M$$

$$\text{Calificación} = A - \left(\frac{E}{n-1} \right) N \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas. M= calificación máxima posible.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

Tercer ejercicio. Ejercicio práctico sobre el temario. Obligatorio y eliminatorio.

Las personas aspirantes deberán resolver por escrito, un supuesto práctico, sobre el temario, con una duración 1 hora, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta.

Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutoria.

La calificación máxima de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

Cuarto ejercicio. Ejercicio sobre el conocimiento del idioma valenciano. Obligatorio y no eliminatorio.

Las personas aspirantes deberán traducir, del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50 % de los puntos para cada traducción.

La puntuación máxima será de 4 puntos.



Se entenderá superada la presente fase de oposición con la superación de todos los ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

9. Desarrollo del proceso_ Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el OTS procederá, respecto a cada turno, a la valoración de la fase de concurso.

Previamente, el OTS junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición expondrá la relación de personas aspirante que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios, deben pasar a la fase de concurso, señalándose en el mismo anuncio un plazo de diez días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos, acompañada de la correspondiente autobaremación, no valorándose ningún mérito que no se adjunte.

La valoración de los méritos se realizará únicamente respecto a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración de los méritos se llevará a cabo de acuerdo con los baremos establecidos en el anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 noviembre, del Consell (se adjunta en el Anexo I de las presentes Bases). La persona aspirante presentará la autobaremación de sus méritos.

La fecha de referencia para hacer todas las valoraciones es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias, y los méritos presentados deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Administración correspondiente en cada caso.

En cualquier momento del proceso de baremación del concurso podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos aportados, así como aquellos otros que se consideran precisos para una correcta valoración.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 40 puntos.

10. Lista definitiva de puntuaciones obtenidas y propuesta de personas aprobadas por el OTS.

10.1 Valoración final. Concurso y oposición_puntuaciones definitivas obtenidas.

Finalizada la fase de concurso, de ambos turnos, el OTS determinará la puntuación final obtenida por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y presentado méritos a la de concurso.

El resultado, por tanto, del presente concurso oposición será la suma de las fases de concurso y oposición; es decir, a la puntuación obtenida en la fase de oposición por cada persona aspirante que la haya superado, se le sumará el resultado de la fase de concurso; en cada uno de los turnos previstos en la presente convocatoria.

En caso de empate, se dirimirá de la siguiente forma:

- 1r. La mayor puntuación que se obtenga en la fase de oposición: en el ejercicio práctico.
- 2n. De persistir el empate, la mayor puntuación que se obtenga en la fase de oposición: en el ejercicio de preguntas con respuestas alternativas.
- 3r. De persistir el empate, la mayor puntuación que se obtenga en la fase de concurso.
- 4t. De persistir el empate, se dirimirá a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.
- 5t. De persistir el empate o no se diera el supuesto anterior, se procederá a aplicar el orden establecido para el llamamiento de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, según el sorteo descrito en la cláusula octava, párrafo primero, de las presentes bases.



En el supuesto de que la plaza convocada en el turno de promoción interna no sea cubierta por ninguna persona aspirante por no superar las pruebas selectivas, fase de oposición, dicha plaza se acumulará al turno libre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5 Decreto 179/201. Por ello, en todo caso, se finalizará en primer lugar el turno de promoción interna.

10.2 Propuesta al órgano competente.

Determinadas, en ambos turnos, las puntuaciones definitivas anteriormente descritas así como el orden de las mismas, de mayor a menor, el OTS formulará propuesta a la Alcaldía de aquellas personas aspirantes que hayan aprobado la fase selectiva prevista en la presente convocatoria, en un número no superior al de plazas convocadas, y que serán propuestas, asimismo, para incorporarse al IVASPE, para realizar el curso de formación teórico - práctico descrito en la cláusula undécima de las presentes bases; previa presentación, en todo caso, de la documentación exigida en las mismas.

No obstante, cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del código penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

El número de personas aspirantes aprobadas en este proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas.

10.3 Publicidad de resultados definitivos.

En ambos turnos, el OTS procederá a la publicación, tanto de los resultados definitivos descritos en la cláusula 10.1, como de la propuesta formulada a la Alcaldía, prevista en la cláusula 10.2).

En el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la mencionada publicación, la/s persona/s aspirante/s propuestas presentarán la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en estas bases, tal y como se relacionan a continuación.

10.4 Presentación de documentos.

La documentación a presentar, referida en el apartado anterior, si no se hubiera presentado anteriormente, será la siguiente:

- Para el turno libre:

- a) Documento Nacional de Identidad
- b) Original o copia compulsada del título académico exigido en la convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier de las administraciones públicas, así como de no encontrarse sometido/a en ninguno de las causas de incapacidad específica de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- d) Certificado de ausencia de delitos sexuales.
- e) Permisos de conducción exigibles en las presentes bases.
- f) Si procede, fotocopia de la cartilla de afiliación a la Seguridad Social.
- g) Declaración de no encontrarse incluido/a en ninguno de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984.
- h) Declaración responsable por la cual se compromete a llevar armas de fuego y si procede, utilizarla.



- Para el turno de promoción interna:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado del Ayuntamiento de Catarroja donde conste que es personal funcionario de carrera en la categoría inmediatamente inferior a la de la plaza objeto de esta convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido suspendido/a ni inhabilitado/a en firme para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Certificado de ausencia de delitos sexuales.
- f) Permisos de conducción exigibles en las presentes bases.
- g) Original o fotocopia compulsada de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Las personas que dentro del plazo establecido y, excepto causas de fuerza mayor, no presentaron la documentación acreditativa, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas personal del Ayuntamiento ni propuestas para la realización del curso selectivo al IVASPE, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por falsedad en las solicitudes de participación.

11. Curso selectivo.

Tras la fase de concurso-oposición, para adquirir la condición de funcionario/a de carrera las personas aspirantes deberán superar un curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico a celebrar en el IVASPE.

El OTS formulará la propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el ayuntamiento, tal y como se ha descrito en la cláusula décima.

Una vez finalizada la fase oposición y concurso el Ayuntamiento comunicará al IVASPE, en un plazo de 10 días, las personas aspirantes a incorporar al curso selectivo que se convoque.

En cada convocatoria, las personas aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquiera causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de coordinación de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación del mismo.

El curso selectivo de formación para el turno de promoción interna ordinaria tendrá una duración de 300 horas.

El curso selectivo de formación para el turno libre tendrá una duración de 700 horas lectivas, teniendo un contenido teórico-práctico y un periodo de prácticas de dos meses en el municipio.

La calificación del curso corresponderá al IVASPE, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta el modelo de evaluación por competencias, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional.



Finalizada la fase de concurso-oposición, durante la realización del curso selectivo las personas aspirantes serán nombradas funcionarios/as en prácticas de las respectivas corporaciones locales, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran.

12. Nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará a los ayuntamientos la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Igualmente comunicará la relación de las personas que no hayan superado el curso teórico-práctico.

Los nombramientos se efectuarán en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación por el IVASPE, publicándose su nombramiento en el DOGV y deberán de tomar posesión del puesto en el plazo de 30 días, a contar del día siguiente a aquel en que haya sido publicado el nombramiento.

En el supuesto de la declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad será necesario, además, en caso de que la persona propuesta esté prestando servicios en el Sector Público, presentar acta de cese en dicho puesto de la administración de origen, acta que se acompañará a la declaración jurada para poder realizar el nombramiento como personal funcionario de carrera y la consiguiente toma de posesión en el puesto de trabajo que se asigne como resultado del presente proceso selectivo.

En ese sentido, quien no presente la documentación en el plazo indicado perderá todos sus derechos derivados de la propuesta realizada por el Tribunal, no pudiendo ser nombrado personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento. En este caso, el tribunal volverá a reunirse para proponer a quien por orden de puntuación le corresponda, siempre que haya superado todos los ejercicios obligatorios y eliminatorios establecidos en estas bases.

En todo caso, el destino asignado tendrá carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

13. Bolsa de empleo temporal específica, creación y funcionamiento.

13.1 Creación.

Una vez cubiertas las plazas, se constituirá una bolsa de mejora de empleo con las personas aspirantes presentadas al turno de promoción interna, que hayan superado, al menos, la prueba psicotécnica y el test de conocimientos teóricos, con la finalidad de cubrir posibles nombramientos temporales de inspector/a de policía local por mejora de empleo.

A tal efecto, la lista se realizará por orden de mayor a menor puntuación obtenida por aquellas personas aspirantes que no hayan obtenido plaza, atendiendo a los siguientes criterios:

- 1r. A la mayor puntuación obtenida entre fase de oposición y concurso (con la aplicación, en su caso, de los empates establecidos en la cláusula 10 de las presentes bases).
- 2n. En caso de no haber alcanzado la fase de concurso, por el mayor número de pruebas superadas.
- 3r. En caso de coincidir en el número de pruebas superadas: se atenderá a la suma de la puntuación total obtenida en todos los ejercicios de la fase de oposición.
- 4t. En caso de coincidir en esta última puntuación: se estará a favor de la persona aspirante mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.
- 5t. En caso de persistir empate, se procederá a aplicar el orden de llamamiento, establecido por la administración autonómica y publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, que se encuentre en vigor en ese momento.



De persistir el empate o no se diera el supuesto anterior, se procederá a aplicar el orden establecido para el llamamiento de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, según el sorteo descrito en la cláusula octava, párrafo primero, de la presentes bases.

A los efectos del nombramiento por el sistema de mejora de empleo se tendrá en cuenta lo recogido en el artículo 24 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana; y, en todo caso, lo previsto en el artículo 122 de la Ley 4/2021, de la Función Pública Valenciana.

13.2 Periodo de vigencia de la bolsa: Será por 4 años, hasta su agotamiento o hasta que se haya constituido una nueva bolsa, fruto de un proceso selectivo de funcionarios de carrera. Si transcurridos los 4 años no se hubiera constituido una nueva bolsa, la vigencia de esta se prorrogará anualmente de manera tácita, siempre que no exista petición de extinción, bien por parte del Ayuntamiento o parte sindical de manera expresa; esta petición se deberá de realizar con una antelación mínima de 3 meses, continuando en vigor la bolsa constituida hasta la aprobación de la siguiente bolsa.

13.3 Orden de llamamiento: Según riguroso orden de puntuación.

Comunicación de la oferta: Teniendo en cuenta que la cobertura de los puestos tiene carácter de urgencia, en razón del servicio público que tiene encomendado la Administración, los procedimientos de notificación para el llamamiento serán la llamada telefónica y el correo electrónico.

Los llamamientos se realizarán por riguroso orden de puntuación obtenido por las personas aspirantes que constituyan la bolsa de empleo temporal.

Deberán realizarse tres intentos telefónicos de notificación con intervalos de, al menos, dos horas, y uno de los intentos en día y horario diferente.

Simultáneamente se enviará mensaje de correo electrónico, estableciéndose un plazo de 48 horas desde su envío para que la persona aspirante contacte con este Ayuntamiento a efectos de comunicarle la oferta de trabajo.

A estos efectos, la persona aspirante facilitará los números de teléfono y direcciones de correo electrónico que considere necesario, quedando obligada a comunicar los cambios que puedan surgir.

Si no fuera posible establecer contacto telefónico, y no hubiera contestación en el correo electrónico en las 48 horas siguientes a su emisión, se entenderá que la persona aspirante renuncia al llamamiento, y se enviará por correo electrónico una notificación a la persona interesada comunicándole su exclusión de la bolsa de trabajo. Si existiera causa de fuerza mayor (por ejemplo, ingreso hospitalario) debidamente documentada, por la que no se ha puesto en contacto con esta administración, la persona aspirante dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para comunicar tal circunstancia, y continuará en la bolsa de trabajo atendido el motivo alegado.

Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, si procede, su rechazo expresamente, el puesto se ofrecerá a quién por turno le corresponda. La persona que no manifieste aceptación o, en su caso, manifieste su renuncia en dicho llamamiento, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

El personal funcionario que tramite el llamamiento emitirá diligencia que permita dejar constancia de los llamamientos efectuados, tanto telefónicamente como por correo electrónico, y de los efectos que producen los mismos, que se incorporará al expediente.

13.4 Nombramiento.

Se realizará nombramiento, en mejora de empleo, como inspector/a de la policía local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 179/2021.



En este caso, los servicios se prestarán en el régimen, horario y dedicación que en cada caso resulte de aplicación, y la percepción de retribuciones será la del puesto de inspector/a previsto en la RPT municipal.

En caso de aceptar, el nombramiento estará condicionado por la preceptiva toma de posesión.

Con carácter previo al nombramiento se aportará por la persona candidata los documentos originales que se correspondan con los requisitos exigidos en la presentación de la solicitud de participación. En caso de no acreditación de los requisitos declarados, se producirá la exclusión automática de la bolsa, nombrándose a la siguiente persona candidata por orden de puntuación.

En la diligencia de toma de posesión deberá hacerse constar la manifestación de la persona interesada de no estar ejerciendo ningún puesto o actividad en el sector público o actividad privada que requiera reconocimiento de compatibilidad.

A tal efecto, se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como a su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Cada nueva necesidad de personal en el Ayuntamiento de Catarroja dará lugar a un nuevo llamamiento de la bolsa de trabajo, y no producirá modificación en los nombramientos en vigor.

13.5 Cese del nombramiento.

El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de la Ley 4/2021, de la Función Pública Valenciana.

Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcional o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese.

La persona se reintegrará en la bolsa de trabajo en el lugar inmediato siguiente al último en orden de puntuación que exista el día de este cese.

En caso de producirse dos o más ceses el mismo día, la orden de reincorporación respetará la mayor puntuación de las personas interesadas.

14. Publicidad.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y un extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el artículo 3 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell. Así mismo, se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal.

El texto íntegro de las bases se remitirá a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la Comunidad Valenciana en los plazos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.



Las presentes bases son vinculantes para el Ayuntamiento de Catarroja, para el Órgano Técnico de Selección y para las personas participantes.

ANEXO I de estas bases.

**ANEXO II del DECRETO 179/2021
Cuadro de exclusiones medicas**

B. Cuadro de exclusiones médicas de aplicación al turno de movilidad para todas las escalas y categorías y al turno libre escala técnica, categoría de inspector.

Para el turno libre para la escala técnica (inspector/a) y en los supuestos en que la persona aspirante tenga la condición de funcionario de carrera en situación de activo en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificultan o incapacitan para el ejercicio del puesto de trabajo.
2. Ojo y visión.
 - 2.1. Agudeza visual con corrección o sin inferior a los dos tercios de la visión normal en los dos ojos.
 - 2.2. Hemianopsia completa y absoluta.
3. Oído y audición.

Agudeza auditiva binaural con corrección o sin que suponga pérdida de entre 1.000 y 4.000 hercios a 45 decibelios.
4. Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzca retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.
5. Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, según el criterio del personal asesor médico, dificulte de manera importante el ejercicio del puesto de trabajo.
6. Aparato cardiovascular.
 - 6.1. Hipertensión arterial mal controlada, de forma que las cifras en reposo no tendrán que sobrepasar los 170 mm/hg en presión sistólica y los 95 mm/hg en presión diastólica. Según el criterio de los asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejan.
 - 6.2. Varices ulcerosas.
 - 6.3. Tromboflebitis.
 - 6.4. Insuficiencia cardíaca severa.
 - 6.5. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada.
 - 6.6. Infarto de miocardio.
7. Aparato respiratorio.
 - 7.1. La broncopatía crónica obstructiva.
 - 7.2. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).
8. Sistema nervioso.
 - 8.1. Epilepsia.
 - 8.2. Alcoholismo.
 - 8.3. Toxicomanías.
9. Piel y faneras. Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.



10. Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves y cualquier proceso patológico que, según el criterio del personal asesor médico, limite o incapacite a la persona aspirando para el puesto de trabajo al cual se opta. Esta valoración no se puede basar en el parecer subjetivo del personal asesor médico que la realice.

**ANEXO III del DECRETO 179/2021
TEMARIO (C.2)**

1. TURNO LIBRE

Grupo I. Derecho constitucional.

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder Judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de Greuges. Sindicatura de Comptes. Consell Jurídico Consultiu. Academia Valenciana de la Lengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.



Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la seguridad vial: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía Judicial y Administrativa

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.



Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de protección de seguridad ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento General de Conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.

Grupo VIII. Movilidad



Tema 41. Régimen sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Especial consideración de las competencias municipales.

Tema 42. Permiso de conducción por puntos: características. Saldo puntos. Pérdida y recuperación de estos. Validez. Caducidad.

Tema 43. Matriculación de vehículos. Tipos de matrículas. Masa y dimensiones de los vehículos.

Tema 44. Reforma en los vehículos y ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad.

Tema 45. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección de alcohol y drogas. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba. Pruebas de contraste.

Tema 46. Regulación de VMP: definición y tipos. Principales normas de uso.

Tema 47. Educación vial: Concepto y objetivos. Papel de la policía local como colectivo educador. Campañas de concienciación ciudadana.

Grupo IX. Policía Administrativa

Tema 48. Normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Ley y Reglamento de desarrollo. Clasificación de los espectáculos Públicos en la Comunitat Valenciana. Reserva de admisión. Funciones de la seguridad privada en los espectáculos públicos. Aforo y cartelería. Libros de reclamaciones.

Tema 49. Espectáculos para menores y prohibiciones específicas en la Comunitat Valenciana.

Tema 50. Sedes festeras tradicionales de la Comunitat Valenciana: regulación, características. Tipos. Competencia sancionadora en materia de sedes festeras tradicionales en la Comunitat Valenciana.

Tema 51. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Artículos pirotécnicos, diferentes categorías. Edades mínimas para su uso. Requisitos y condiciones para la venta al público en establecimientos. Inspecciones.

Tema 52. Autorizaciones de espectáculos pirotécnicos: requisitos, órganos competentes. Requisitos para la realización del espectáculo pirotécnico. Distancia de seguridad en espectáculos con fuego terrestre. Distancias de seguridad en espectáculos con fuego aéreo. Plan de Seguridad y de emergencia para espectáculos pirotécnicos.

Tema 53. Montaje espectáculo pirotécnico: disparo del espectáculo. Actuaciones posteriores al espectáculo. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones: zona de lanzamiento, zona de seguridad, distancia de seguridad, ángulo de lanzamiento, línea de tiro.

Tema 54. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Regulación, requisitos. Competencias para la autorización.

Tema 55. Bous al carrer: normativa autonómica aplicable. Modalidades festejos taurinos tradicionales.

Tema 56. Horarios de espectáculos públicos en la Comunitat Valenciana. Autorización, ampliación, reducción. Zonas ZAS.

Tema 57. Celebración de pruebas deportivas al aire libre. Autorización. Requisitos, órganos competentes para su autorización. Plan de emergencia.

Tema 58. Competencias municipales de gestión y seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de playas, según la Ley de Costas y su reglamento de desarrollo. Competencias municipales en materia de ríos y pantanos, según el Plan Hidrológico Nacional y su reglamento de desarrollo.

Tema 59. Reglamento de armas: Conceptos generales. Tipos de armas. Armas prohibidas.



Tema 60. El mando. Concepto. Cualidades. Características y rasgos.

Grupo X. Legislación especial

Tema 61. El transporte urbano en vehículos de turismo. Taxis, auto-turismos VTC. Requisitos administrativos para la realización de la actividad. La ejecución de la actividad y su control. Competencias. Tarifas.

Tema 62. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental: conceptos generales. Protección en materia de medio ambiente en la Comunidad Valenciana: Zonas protegidas, protección de animales domésticos, flora y fauna. Control de actividades industriales, agrícolas, ganaderas, mineras y su repercusión sobre el medio ambiente.

Tema 63. Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Control y Calidad Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana.

Tema 64. Videovigilancia y uso de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos. Legislación (LO 4/1997, de 4 de agosto y Reglamento de desarrollo, RD 596/1999, de 16 de abril).

Tema 65. Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, normativa comunitaria (Reglamento (UE) 2016/679) y nacional (Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales). La figura de la persona delegada de Protección de Datos. El registro de actividades de tratamiento. Medidas técnicas y organizativas de seguridad. La información de derechos a la ciudadanía. La cesión de datos.

Tema 66. Comunicaciones en la Policía Local. Sistemas y Equipos de Comunicaciones. La Red de comunicaciones de emergencia de la Generalitat Valenciana. El Centro Integral de Seguridad y Emergencias. Los teléfonos de emergencia 092 y 112.

Tema 67. Planes de emergencias. Normativa sobre Protección Civil y Emergencias. Normativa sobre Autoprotección. Planes de protección civil y gestión de emergencias de la Comunitat Valenciana. Plan Territorial de Emergencias de la CV. Plan Territorial de Emergencias Municipal. Protocolos de actuación municipal.

Tema 68. Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de mediación de la Comunitat Valenciana. Mediación Policial y métodos alternativos de resolución de conflictos en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Protocolo Marco del Programa Agente Tutor de la Policía Local.

Tema 69. La prevención de riesgos laborales en la Policía Local. Normativa aplicable a los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana. Derechos y obligaciones del policía local en materia de prevención de riesgos laborales. La incapacidad laboral: concepto y modalidades.

Grupo XI. Grupos sociales

Tema 70. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Grupo de pertenencia, de referencia, grupos pequeños.

Tema 71. Características del grupo. Los grupos ante la frustración. Las masas y su tipología.

Tema 72. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastre. Actuación policial antes situaciones de desastre.

Tema 73. Proceso de socialización. Disposición a asumir un papel. Rasgos de personalidad en la dinámica de grupos. Recomendaciones. Liderazgo, papel del líder, factores y funciones.

Tema 74. Minorías étnicas y culturales. Marginación. Ley de igualdad de las personas LGTBI de la Comunidad Valenciana.



Tema 75. Recomendaciones del Parlamento Europeo ante el racismo y la xenofobia. La actitud policial ante las minorías étnicas.

Tema 76. Objetos de estudio de la criminología: delito, delincuente, víctima y control social del comportamiento desviado. Paradigmas explicativos de la delincuencia. Control formal y control informal.

Tema 77. Regulación de la responsabilidad penal de las personas menores de edad. Ámbito de aplicación.

Tema 78. Medidas susceptibles de ser impuestas ante la responsabilidad penal de los y las menores. Medidas privativas de libertad. Programas de medio abierto. Intervención policial con personas menores.

Tema 79. Derechos de la infancia y la adolescencia de la Comunitat valenciana. Actuación de la Policía Local en el absentismo escolar. Coordinación y colaboración policial en la acción protectora pública.

Tema 80. Personas extranjeras: Concepto. Derechos de las personas extranjeras en España. Derechos de personas ciudadanas de la Comunidad Europea. Derecho comparado. Derecho de asilo. Régimen de entrada de las personas extranjeras en España. Documentación necesaria para la entrada de personas extranjeras en territorio nacional.

Tema 81. Clases de permisos de residencia. Requisitos y documentación. Tramitación. Tarjetas de residencia. Prórrogas y renovaciones. Personas extranjeras indocumentadas. Personas estudiantes extranjeras.

Tema 82. Situaciones de las personas extranjeras en España. Documentos de identificación. Otros requisitos. Medios económicos y exigencias sanitarias. Residencia y estancia. Prórroga de la estancia. Solicitud, documentación. Expedición, denegación y extinción de la vigencia.

Grupo XII. Gestión de mando y habilidades sociales.

Tema 83. Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

Tema 84. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar...). Estilos de mandar. Metodología del mando. Técnicas de dirección.

Tema 85. El factor tiempo. Selección de tareas. Aspectos que distinguen a una buena Jefatura. Utilización de medios. Horarios y Programas por las Jefaturas.

Tema 86. Toma de decisiones: El proceso de decisión. Poder y Autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando.

Tema 87. Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.

Tema 88. Policía Comunitaria. Filosofía, principios y valores. Deontología y ética policial. Buenas prácticas policiales y relación con la ciudadanía. Los programas de Responsabilidad social corporativa en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 89. La gestión de la convivencia en los municipios, programas de prevención y gestión de la diversidad para la mejora de la convivencia, las ordenanzas, especial referencia a las ordenanzas de Convivencia y las ordenanzas de civismo en el espacio público.

Tema 90. El estado de alarma. Pandemia: conceptos esenciales y características. Planes policiales de contingencia ante la pandemia. Medidas preventivas: Procedimientos. Características y utilización de materiales: Equipos EPI, mascarillas, hidrogel.

2. TURNO PROMOCIÓN INTERNA



Grupo I. Legislación especial.

Tema 1. El transporte urbano en vehículos de turismo. Taxis, auto-turismos VTC. Requisitos administrativos para la realización de la actividad. La ejecución de la actividad y su control. Competencias. Tarifas.

Tema 2. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental: conceptos generales. Protección en materia de medio ambiente en la Comunidad Valenciana: Zonas protegidas, protección de animales domésticos, flora y fauna. Control de actividades industriales, agrícolas, ganaderas, mineras y su repercusión sobre el medio ambiente.

Tema 3. Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Control y Calidad Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

Tema 4. Videovigilancia y uso de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos. Legislación (LO 4/1997, de 4 de agosto y Reglamento de desarrollo, RD 596/1999, de 16 de abril).

Tema 5. Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, normativa comunitaria (Reglamento (UE) 2016/679) y nacional (Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales). La figura de la persona delegada de Protección de Datos. El registro de actividades de tratamiento. Medidas técnicas y organizativas de seguridad. La información de derechos a la ciudadanía. La cesión de datos.

Tema 6. Comunicaciones en la Policía Local. Sistemas y equipos de comunicaciones. La red de comunicaciones de emergencia de la Generalitat Valenciana. El Centro Integral de Seguridad y Emergencias. Los teléfonos de emergencia 092 y 112.

Tema 7. Planes de emergencias. Normativa sobre protección civil y emergencias. Normativa sobre autoprotección. Planes de protección civil y gestión de emergencias de la Comunitat Valenciana. Plan territorial de emergencias de la CV. Plan territorial de emergencias municipal. Protocolos de actuación municipal.

Tema 8. Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de mediación de la Comunitat Valenciana. Mediación Policial y métodos alternativos de resolución de conflictos en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Protocolo Marco del Programa Agente Tutor de la Policía Local.

Tema 9. La prevención de riesgos laborales en la Policía Local. Normativa aplicable a los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana. Derechos y obligaciones del policía local en materia de prevención de riesgos laborales. La incapacidad laboral: concepto y modalidades.

Grupo II. Grupos sociales

Tema 10. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Grupo de pertenencia, de referencia, grupos pequeños.

Tema 11. Características del grupo. Los grupos ante la frustración. Las masas y su tipología.

Tema 12. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastre. Actuación policial antes situaciones de desastre.

Tema 13. Proceso de socialización. Disposición a asumir un papel. Rasgos de personalidad en la dinámica de grupos. Recomendaciones. Liderazgo, papel del líder, factores y funciones.

Tema 14. Minorías étnicas y culturales. Marginación. Ley de igualdad de las personas LGTBI de la Comunidad Valenciana.

Tema 15. Recomendaciones del Parlamento Europeo ante el racismo y la xenofobia. La actitud policial ante las minorías étnicas.



Tema 16. Objetos de estudio de la Criminología: delito, delincuente, víctima y control social del comportamiento desviado. Paradigmas explicativos de la delincuencia. Control formal y control informal.

Tema 17. Regulación de la responsabilidad penal de las personas menores de edad. Ámbito de aplicación.

Tema 18. Medidas susceptibles de ser impuestas ante la responsabilidad penal de los y las menores. Medidas privativas de libertad. Programas de medio abierto. Intervención policial con personas menores.

Tema 19. Derechos de la infancia y la adolescencia de la Comunitat valenciana. Actuación de la Policía Local en el absentismo escolar. Coordinación y colaboración policial en la acción protectora pública.

Tema 20. Personas extranjeras: Concepto. Derechos de las personas extranjeras en España. Derechos de personas ciudadanas de la Comunidad Europea. Derecho comparado. Derecho de asilo. Régimen de entrada de las personas extranjeras en España. Documentación necesaria para la entrada de personas extranjeras en territorio nacional.

Tema 21. Clases de permisos de residencia. Requisitos y documentación. Tramitación. Tarjetas de residencia. Prórrogas y renovaciones. Personas extranjeras indocumentadas. Personas estudiantes extranjeras.

Tema 22. Situaciones de las personas extranjeras en España. Documentos de identificación. Otros requisitos. Medios económicos y exigencias sanitarias. Residencia y estancia. Prórroga de la estancia. Solicitud, documentación. Expedición, denegación y extinción de la vigencia.

Grupo III. Gestión de mando y habilidades sociales

Tema 23. Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

Tema 24. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar...). Estilos de mandar. Metodología del mando. Técnicas de dirección.

Tema 25. El factor tiempo. Selección de tareas. Aspectos que distinguen a una buena Jefatura. Utilización de medios. Horarios y programas por las jefaturas.

Tema 26. Toma de decisiones: El proceso de decisión. Poder y autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando.

Tema 27. Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.

Tema 28. Policía Comunitaria. Filosofía, principios y valores. Deontología y ética policial. Buenas prácticas policiales y relación con la ciudadanía. Los programas de Responsabilidad Social Corporativa en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 29. La gestión de la convivencia en los municipios, programas de prevención y gestión de la diversidad para la mejora de la convivencia, las ordenanzas, especial referencia a las ordenanzas de convivencia y las ordenanzas de civismo en el espacio público.

Tema 30. El estado de alarma. Pandemia: conceptos esenciales y características. Planes policiales de contingencia ante la pandemia. Medidas preventivas: Procedimientos. Características y utilización de materiales: Equipos EPI, mascarillas, hidrogel.

ANEXO IV DECRETO 179/2021 Pruebas psicotécnicas



1. Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo y que será realizada por un profesional de la psicología. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.
2. La calificación global de las pruebas psicotécnicas será Apto/ No apto.
3. Las áreas y dominios de personalidad general y laboral a evaluar se describen a continuación.
 - a) En el acceso a la escala básica y ejecutiva se primarán especialmente las dimensiones de la personalidad laboral de emoción y relación.
 - b) En el acceso a la escala técnica y superior, las dimensiones de personalidad laboral que se primarán serán las de innovación y gestión.
4. Adicionalmente, se considerará No apto a cualquier candidato al puesto que no supere los criterios mínimos en la escala de sinceridad y distorsión de la imagen, que no ofrezca puntuaciones adecuadas al perfil o que obtengan resultados que indiquen desajuste psicológico, inadaptación u otras dificultades que impidan un funcionamiento profesional.
5. Los datos obtenidos en estas pruebas podrán ser utilizados instrumentalmente en la entrevista personal que se realice personalmente en las pruebas selectivas de oposición.
6. En concreto, se evaluarán las siguientes áreas de personalidad:

I. Personalidad general.

Para la evaluación de la personalidad, hay que tener en cuenta que, en el desempeño del trabajo realizado por las fuerzas de seguridad, existen fuertes implicaciones emocionales, estrés asociado a la peligrosidad del puesto de trabajo, necesidad de poder realizar muchas tareas, a lo que se suma el hecho de ser un trabajo público sujeto a críticas de los ciudadanos. Son aspectos que hacen necesario que sea importante descartar a candidatos que puedan tener indicios de desajuste psicológico.

Se propone pues aplicar pruebas psicométricas que evalúen la estabilidad emocional y la personalidad general. Dichas pruebas constarán de medidas de las siguientes dimensiones de la personalidad:

1. Estabilidad emocional. Podemos decir que las personas con estabilidad emocional son capaces de canalizar sus emociones en la dirección necesaria, manteniéndose serenas incluso en situaciones complicadas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Ansiedad
- Depresión
- Paranoia
- Hostilidad
- Estrés
- Tolerancia al fracaso
- Autocontrol
- Atención y concentración

2. Ajuste social. Las personas con niveles aceptables de ajuste social se caracterizan por ser capaces de trabajar en colaboración con otras con el fin de lograr una meta común, colaborando y apoyando al grupo, siendo capaz, si es necesario, de ser firmes y enérgicas a la hora de justificar las acciones, aunque siempre manteniendo las formas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Liderazgo



- Trabajo en equipo
- Sociabilidad
- Asertividad

3. Ajuste organizacional. El sentido de pertenencia a una organización se traduce en que las personas manifiestan una implicación con la misma, de forma que, atendiendo a las normas, pero sin rigidez, son capaces de realizar sus funciones de forma organizada y tomando decisiones acordes con el procedimiento. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Compromiso con el trabajo
- Atención a las normas
- Flexibilidad
- Planificación
- Iniciativa

Se incluirá adicionalmente una escala de sinceridad, de forma que pueda detectarse tanto la posible distorsión de la imagen debida a problemas psicológicos como la debida al intento de dar un perfil específico.

II. Personalidad laboral

Es conveniente disponer de medidas que permitan evaluar tendencias de comportamiento relacionadas con el desempeño en el puesto de trabajo, lo que podríamos denominar personalidad laboral. Para ello, se considera relevante la medición de factores relacionados con el ajuste organizacional, es decir, varias dimensiones que informen acerca de la capacidad de Estos factores pueden ser agrupados en cuatro dominios:

1. Dominio de la relación con los y las demás, que tiene que ver con la capacidad de interactuar con las personas, dirigir las y motivarlas, siendo sensibles a las necesidades de los demás y capaces de enfrentarse a situaciones conflictivas que puedan requerir soluciones rápidas. Se incluyen pues los factores:

- a) Trabajo en equipo
- b) Liderazgo
- c) Empatía
- d) Resolución de conflictos

2. Dominio de la emoción, que tiene que ver con la capacidad de mantenerse en actitud tranquila y resolutiva en situaciones de presión, sobreponiéndose con rapidez a estímulos externos impactantes. Se trata pues de cómo afrontar el estrés, atendiendo a los factores:

- a) Tolerancia al estrés
- b) Autocontrol

3. Dominio de la innovación, que tiene que ver con la capacidad de asumir retos, intentando nuevos métodos. Se incluyen los factores:

- a) Iniciativa
- b) Creatividad

4. Dominio de la gestión, que tiene que ver con la capacidad de identificar situaciones, organizar personas, así como con las estrategias de decisión. Se evalúa el sentido del trabajo de las personas, que si es alto, se traduce en individuos fiables en su puesto. Se incluyen los factores:

- a) Organización y planificación
- b) Toma de decisiones



- c) Trabajo en equipo
- d) Responsabilidad
- e) Implicación con la organización.

ANEXO V del DECRETO 179/2021 Pruebas de aptitud física

A) Tienen como finalidad valorar, entre otras cualidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante.

B) Previamente la persona aspirante entregará al IVASPE, o al tribunal, un certificado médico expedido como máximo 3 meses antes de realización de las pruebas físicas, en el que se haga constar que a la fecha del certificado se reúnen las condiciones psicofísicas necesarias para llevarla a cabo. El hecho de no presentar este certificado comporta la exclusión automática de la persona aspirante tanto de la realización de la prueba de aptitud física.

C) La calificación global final de la prueba de aptitud física será Apto/No apto. La prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

D) Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

E) La descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física, es la siguiente:

- 1) Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.
- 2) Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.
- 3) Carrera de resistencia a pie. Consiste con recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.
- 4) Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

F) Descripción de las pruebas

1. Prueba: carrera velocidad a pie – 60 metros.



1. Prueba: carrera velocidad a pie – 60 metros.
 - 1.1. Objetivo: Valorar la velocidad explosiva de la persona aspirante
 - 1.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.
 - 1.3. Normas de ejecución:
 - 1.3.1. Posición inicial: Las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.
 - 1.3.2. Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos – ya», indicando «ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebasa la línea de meta tras completar los 60 metros.
 - 1.4. Invalidaciones:
 - 1.4.1. Nulo:
 - 1.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.
 - 1.4.2. Eliminación:
 - 1.4.2.1. Realizar 2 nulos.
 - 1.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta anti-deportiva.
 - 1.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.
 - 1.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.
 - 1.5. Número de intentos: dos.
 - 1.6. Especificaciones técnicas:
 - 1.6.1. Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 60 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3'30".
 - 1.7. Instalación: pista de atletismo.
 - 1.8. Valoración:
 - Para turno libre escala básica – agente
Marcas para obtener la calificación de apto/apta Hombres: Hasta 10"
Mujeres: Hasta 12"
 - Para turno libre escala técnica-inspector/a y promoción interna escala ejecutiva oficial/a
El tiempo registrado en los 60 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:



Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta a 35 anys	Apto/a	Hasta 35 anys
Hasta 10''50		Hasta 12''50

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
Hasta 11''		Fins 13''

Policía Local C.V.		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Más de 50 años	Apto/a	Más de 50 años
Hasta 12''		Hasta 14''

2. Prueba: lanzamiento de balón medicinal.

- 2.1. Objetivo: valorar la fuerza explosiva de la persona aspirante.
- 2.2. Descripción: Consiste en lanzar el balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza lo más lejos posible.
- 2.3. Normas de ejecución:
 - 2.3.1. Posición inicial: La persona aspirante se deberá posicionar de pie detrás de una línea marcada en el suelo. Los pies deberán colocarse en paralelo con una separación aproximada de la anchura de los hombres y con las puntas de los mismos a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
 - 2.3.2. Ejecución: Se lanzará el balón dentro del sector de caída, accionando los brazos de forma simétrica, desde atrás y por encima de la cabeza.
- 2.4. Invalidaciones:
 - 2.4.1. Nulo:
 - 2.4.1.1. Pisar la línea de lanzamiento al ejecutar o una vez ejecutado el lanzamiento, así como tocar el suelo por delante de la misma con cualquier parte del cuerpo.
 - 2.4.1.2. No colocar las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento (tener un pie adelantado con respecto al otro).
 - 2.4.1.3. Saltar, despegar del suelo uno de los pies o arrastrar cualquiera de los mismos hacia atrás al



realizar el lanzamiento. Se permite elevar los talones siempre que las puntas de los pies estén en contacto con el suelo.

2.4.1.4. Lanzar con una sola mano o con agarre asimétrico.

2.4.1.5. Lanzar de forma distinta a la descrita en el apartado de ejecución.

2.4.1.6. Lanzar fuera o sobre el perímetro del sector de caída.

2.4.2. Eliminación:

2.4.2.1. Realizar dos nulos.

2.4.2.2. Utilizar cualquier tipo de producto que pueda contaminar/dejar rastros en el balón medicinal.

2.4.2.3. Utilizar guantes o cualquier otro elemento que pueda modificar la adherencia.

2.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado el primer lanzamiento nulo.

2.6. Especificaciones técnicas:

2.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se medirá la distancia desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima que haya dejado el balón dentro del sector de caída. La distancia de lanzamiento se registrará en metros con dos decimales. Ejemplo: 7,30 metros.

2.7. Instalación: foso de arena.

2.8. Valoración:

– Para turno libre escala básica. Agente

Marcas para obtener la calificación de apto/apta Hombres: 4KG; 5,90 metros o más

Mujeres: 3KG; 5,90 metros o más

– Para turno libre escala técnica Inspector/a y promoción interna escala ejecutiva oficial/a

La distancia registrada en el lanzamiento corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policía Local CV		
Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
5,50 m o más		5,50 m o más

Policía Local CV		
Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
De 36 a 50 años		De 36 a 50 años



4,90 m o más	Apto/a	4,90 m o más
--------------	--------	--------------

Policía Local CV		
Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
Más de 50 años	Apto/a	Más 50 años
4,40 m		4,40 m

3. Prueba: carrera de resistencia a pie.

3.1. Objetivo: valorar la resistencia de la persona aspirante.

3.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1000 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

3.3. Normas de ejecución:

3.3.1. Posición inicial: las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

3.3.2. Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos – ya», indicando «ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebase la línea de meta tras completar los 1000 metros.

3.4. Invalidaciones:

3.4.1. Nulo:

3.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

3.4.2. Eliminación:

3.4.2.1. Realizar 2 nulos.

3.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta anti-deportiva.

3.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.

3.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

3.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado la primera salida nula.

3.6. Especificaciones técnicas:

3.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 1000 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3'30"



3.7. Instalación: pista de atletismo.

3.8. Valoración:

– Para turno libre escala básica Agente
Marcas para obtener la calificación de apto/apta

Hombres: 3'50"

Mujeres: 4'10

– Para turno libre escala técnica Inspector/a y promoción interna escala ejecutiva oficial/a

El tiempo registrado en los 1.000 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Fins 35 años
Hasta 4'20"		Fins a 4'40"

Policía Local C.V.		
Hombres	Puntuación	Mujeres
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
Hasta a 5'30"		Hasta a 6'00"

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Más de 50 años	Apto/a	Más de 50 años
Hasta a 6'30"		Hasta a 7'00"

4. Prueba: natación.

4.1. Objetivo: valorar la capacidad natatoria del aspirante.



4.2. Descripción: consiste en nadar en el menor tiempo posible una distancia de 50 metros, en estilo libre, en piscina de 25 o 50 metros.

4.3. Normas de ejecución:

4.3.1. Posición inicial: las personas aspirantes deberán colocarse en la calle que les haya sido asignada sobre la plataforma de salida o dentro del vaso. En este último caso la persona aspirante deberá permanecer en contacto con la pared.

4.3.2. Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos – ya», indicando «ya» el inicio. Las personas aspirantes nadarán en estilo libre. La prueba finaliza al contactar con la pared de la piscina, de forma visible para el cronometrador, tras completar los 50 metros. En caso de que la piscina sea de 25 metros la persona aspirante tocará la pared en el viraje.

4.4. Invalidaciones:

4.4.1. Nulo:

4.4.1.1. Apoyarse para descansar o tomar impulso en corcheras, escaleras, bordes o fondo del vaso una vez comenzada la prueba.

4.4.1.2. Realizar más de la mitad de la prueba en inmersión.

4.4.1.3. Invadir cualquier calle diferente a la asignada.

4.4.1.4. Comenzar la prueba antes de la señal de inicio.

4.4.1.5. Pérdida de gafas de natación.

4.4.2. Eliminación:

4.4.2.1. Realizar dos nullos

4.4.2.2. Invadir cualquier calle diferente a la asignada obstaculizando a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

4.4.2.3. Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etc. tales como palas, corchos, aletas, neopreno...

4.4.2.4. Abandonar voluntariamente la piscina durante la prueba, tras lo que no se permitirá continuar.

4.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado nulo en el primero. En este caso solamente se detendrá al afectado/a y realizará el segundo intento al final de todas las series.

4.6. Especificaciones técnicas:

4.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se registrará el tiempo empleado al tocar la pared tras completar los 50 metros. El tiempo se registrará en segundos con dos decimales. Ejemplos: 43''78

4.6.2. Otras: Será obligatorio el uso de gorro de baño y se permitirá utilizar gafas de natación.

4.7. Instalación: piscina de 25 o 50 metros.

4.8. Valoración: el tiempo registrado corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

– Para turno libre escala básica Agente

Marcas para obtener la calificación de apto/apta.



Hombres: Hasta 55''

Mujeres: Hasta 58''

- Para turno libre escala técnica Inspector/a y promoción interna escala ejecutiva oficial/a

Policía Local CV		
Hombres	Hombres	Hombres
Hasta 35 años	Hasta 35 años	Hasta 35 años
Hasta 58''		Hasta 58''

Policía Local CV		
Hombres 4 kg	Hombres 4 kg	Hombres 4 kg
De 36 a 50 años	De 36 a 50 años	De 36 a 50 años
Hasta 1'20''		Hasta 1'20''

Policía Local CV		
Hombres 4 kg	Puntuación	Dones 3 kg
Más de 50 años	Apte/a	Más de 50 anys
Hasta 1'40''		Fins a 1'50''

**ANEXO VII DEL DECRETO 179/2021
Baremo del concurso de méritos**

- A) Baremo para la valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, por cualquier procedimiento en el que el concurso de méritos intervenga como parte integrante del proceso de selección.
- B) La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 40 puntos. Para la parte de concurso del concurso oposición, la puntuación máxima es el 40 % de la puntuación total del proceso, que debe calcularse de acuerdo con lo que establecen los apartados siguientes.
- C) La fecha de referencia para hacer todas las valoraciones es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias, y los méritos presentados deben acreditarse mediante un certificado expedido por la



Administración correspondiente en cada caso.

D) El tribunal debe evaluar los méritos que las personas aspirantes aleguen, y que justifiquen correctamente, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de los servicios prestados

1.1. La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos.

1.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.2.1. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como **personal** funcionario de la policía local en las siguientes categorías de policía local de la comunidad Valenciana:

Agente: 0,040 puntos.

Oficial: 0,060 puntos.

Inspector/a: 0,080 puntos.

1.2.2. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como:

Auxiliar de policía o Agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.

1.3. La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.

2. Titulaciones académicas

2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

2.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto.

b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos

c) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos

d) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos

e) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos

2.3. Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.

2.4. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesario para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.



3. Valoración de los conocimientos de idiomas

3.1. La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos.

3.2. Conocimientos orales y escritos de valenciano.

3.2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

3.2.2. Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:

1. Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.
2. Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto
3. Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
4. Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
5. Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.
6. Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.

3.2.3. Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de valenciano, caso en que el nivel de valenciano aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).

3.2.4. En el caso de aportarse los siguientes certificados:

- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,
- Certificado de capacitación técnica de corrección de textos,
- Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.

La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

3.3. Conocimientos de idiomas no nacionales.

3.3.1. Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.

3.3.2. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la consejería competente en materia de educación.



3.3.3. Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

Plan antiguo/ Pla antic	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)/ Certificació MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremos 1/ Puntuació barems 1
1º curso/ 1r curs	1º Ciclo elemental/ 1r cicle elemental	1º Nivel básico/ 1r Nivell bàsic	1º de A2/ 1r d'A2	0,01
2º curso/ 2n curs	2º Ciclo elemental/ 2n Cicle elemental	2º Nivel básico/ Certificado Nivel básico/ 2n Nivell bàsic Certificat Nivell bàsic	2º de A2 Certificado nivel A2/ 2n d'A2 Certificat nivell A2	0,02
		1º Nivel Medio/ 1r Nivell mitjà	1º de B1/ 1r de B1	0,06
3º curso/ 3r curs	3º Ciclo elemental/ Certificado elemental/ 3r Cicle elemental Certificat elemental	2º Nivel medio/ Certificado Nivel medio/ 2n Nivell mitjà Certificat nivell mitjà	2º de B1 Certificado Nivel B1/ 2n de B1 Certificat nivell B1	0,08
4º curso/ 4r curs	1º Ciclo superior/ 1r Cicle superior	1º Nivel superior/ 1r nivell superior	1º de B2/ 1r de B2	0,10
Reválida/Título de idioma/ Revàlida/ Títol d'idioma	2º Ciclo superior/ Certificado aptitud/ 2n Cicle superior Certificat aptitud	2º Nivel superior/ Certificado nivel superior/ 2n Nivell superior Certificat nivell superior	2º de B2. Certificado nivel B2/ 2n d'B2. Certificat nivell B2	0,30
			1º C1/ 1r C1	0,50
			2º de C1. Certificado nivel C1/ 2n de C1. Certificat nivell C1	0,70
			1º C2/ 1r C2	0,80
			2º C2. Certificado nivel 2C/ 2n de C2. Certificat nivell C2	1

3.3.
4.
Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a los idiomas

mas distintos.

4. Valoración de los cursos de formación

- 4.1. La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos
- 4.2. Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.
- 4.3. Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE.
- 4.4. En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.
- 4.5. Acciones formativas relacionadas con el área profesional:
Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:



- a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
- b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
- c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.

Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

NÚMERO DE HORAS/ NOMBRE D'HORES	ASISTENCIA/ ASSISTÈNCIA	APROVECHAMIENTO/ APROFITAMENT
De 20 a 50	0,25	0,5
De 51 a 100	0,5	1
De 101 a 150	0,7	1,4
De 151 a 200	0,9	1,8
De 201 a 250	1,15	2,3
Más de/Més de 250	1,4	2,8

4.6. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consejerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

4.7. Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.

4.8. No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas. Tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un cambio sustancial en el contenido.

5. Premios, distinciones y condecoraciones.

5.1. La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

5.2. La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

5.2.1. Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:

- a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.
- b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.
- c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.

5.2.2. Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.

5.3. Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada



uno de ellos.

5.4. Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

6. Otros méritos.

6.1. La puntuación máxima en este apartado será hasta un máximo de 1 punto.

6.2. La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con las actividades policiales y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valoradas en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.3. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.4. Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.

7. Acreditación de méritos

Los méritos que aleguen las personas candidatas se tienen que acreditar mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o compulsada de la documentación siguiente:

a) Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.

b) Estudios académicos oficiales: copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

c) Conocimiento de valenciano: certificados expedidos por el órgano competente de la Conselleria competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.

d) Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell.

e) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologados o concertados por la este, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.

f) Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la Conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente.

No obstante la reproducción realizada de estos anexos de conformidad con lo establecido en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, cualquier expresión, párrafo, dato incorrecto y/o con cualquier tipo



de error que se haya podido producir, habrá que estar, en todo caso, a lo dispuesto en el mencionado Decreto, que prevalecerá en todo momento, siendo de aplicación, en ese caso, lo que disponga el Decreto 179/2021.



ANEXO VIII

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL



CONSEJO GENERAL
DE
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS
DE ESPAÑA

Donde los autorizados:
XXX EUROS
IVA incluido

Clase 1.ª
Ordinaria
Serie ____
N.º XXXXX

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL CERTIFICAT MÈDIC OFICIAL

Colegio de _____
Col·legi de _____

Don/Doña _____
en Medicina y Cirugía, colegiado en _____, con el número
_____ y con ejercicio profesional en _____.

CERTIFICO: Que Don/Doña _____, con
D.N.I número _____, se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de
las pruebas de aptitud física consistentes en carrera de velocidad de 60 metros, lanzamiento
de bola medicinal, carrera de resistencia de 1000 metros y natación de 50 metros estilo
libre.

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de _____
_____ expido el presente Certificado en _____ a
_____ de _____ de dos mil _____.

NOTA - Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.

No obstante la reproducción realizada de estos anexos de conformidad con lo establecido al Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, cualquier expresión, párrafo, dato incorrecto y/o con cualquier tipo de error que se haya podido producir, habrá que estar, en todo caso, en el texto del mencionado Decreto, que prevalecerá en todo momento, siendo de aplicación, en ese caso, el que dispongo el Decreto 179/2021."

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas.

